
Segunda resolución de pago de solicitudes de pago presentadas en virtud de la Convocatoria de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU”

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 20/10/2021 e identificador 590842 y 590853.

Visto el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, modificada por la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la Resolución de 6 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Vista la solicitud de pago acompañada de la documentación requerida en el apartado decimoquinto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y el informe de emitido por la persona técnica instructora, mediante la cual se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y aportándose los justificantes de gasto por los importes que figuran en el anexo que se acompaña.

Vista la segunda propuesta de resolución de pago de solicitudes de pago presentadas en virtud de la Convocatoria de la citada Resolución de 14 de octubre de 2021, emitida con fecha 6 de julio de 2023 por el jefe de Servicio de Fomento de las Energías Renovables, mediante la cual se propone aprobar los justificantes presentados y autorizar el pago a las personas beneficiarias que se refieren al Anexo que se acompaña a la citada propuesta de resolución.

Considerando lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Considerando lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica respecto al control y reintegro de las ayudas: Estas ayudas serán objeto de las actuaciones de comprobación, control y fiscalización. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora, delegándose en la persona titular de la Dirección General de Transición Ecológica las posibles minoraciones o reintegros de las subvenciones concedidas. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental, en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en el artículo 8 y 19 del Real decreto 477/2021, de 29 de junio y normativa comunitaria aplicable.

Considerando lo dispuesto en el art.132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Considerando que no se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo indicado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Aprobar los justificantes presentados y autorizar el pago a las personas beneficiarias que se refieren en el Anexo que se acompaña respecto a las solicitudes a las que procede el pago de la Ayuda en las cuantías que a cada persona beneficiaria corresponde de acuerdo con el anexo referido, y cuyo importe global asciende a 200.696,69 euros en la Línea Presupuestaria S8975000 “Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo”, y a 85.155,00 euros en la Línea Presupuestaria S8976000 “Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables”, en el presupuesto de remanentes de 2023 procedentes del 2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valencia,

Firmat per Enric Juan Alcocer el
10/07/2023 11:45:44
Càrrec: Director General de Transició
Ecològica

